



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veinticuatro (24) de noviembre de 2021	<b>Hora</b>	<b>8:40</b>	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	--	-------------	-------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	7	0	0	8	1	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: LUZ MARINA ESCOBAR MEDINA**

**DEMANDADO: ICBF Y COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora LUZ MARINA ESCOBAR MEDINA C.C. 32.509.430
Doctora BEATRÍZ EUGENIA CORREA VIEIRA TP 157.109 apoderada demandante
Doctor OSCAR BERNARDO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ apoderado del ICBF TP 100.951
Doctora CATALINA ARIAS CORREA apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 263.785
Señora ROSBY CECILIA SOSA MEDINA C.C. 43.738.039 Testigo
Señora MARISOL RUA C.C. 43.827.578 testigo

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a9ac56b0-7a28-4a9e-8822-cb2032550125?vcpubtoken=aae43ff9-50ff-40dc-b480-99f18dce51e5>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Sin ánimo de conciliación			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
---

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video  Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
---

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b><u>Demandante:</u></b>  <b>Documental:</b> Incorporar documental allegada al plenario con el escrito de demanda.  <b>Testimonial:</b> Decreta la solicitada en la demanda, CARMEN DELIA ZULUAGA GUEVARA, ROSBY CECILIA SOSA MEDINA, LUCELY HERRERA DEL RIO Y MARISOL RUA.  <b><u>Colpensiones:</u></b>  <b>Documentales:</b> Se incorpora la documental allegada con la contestación de la demanda.  <b>Interrogatorio de parte a la demandante:</b> Se decreta.  <b><u>ICBF:</u></b>  <b>Interrogatorio de parte a la demandante:</b> se decreta.  <b>Contrainterrogatorio de testigos:</b> Se permite  Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante LUZ MARINA ESCOBAR MEDINA.

Se practicó prueba testimonial de ROSBY CECILIA SOSA MEDINA y MARISOL RÚA.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

## AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 608 de 2021 del consecutivo general y N° 291 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO: ABSOLVER** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a COLPENSIONES de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la señora LUZ MARINA ESCOBAR MEDINA.

**SEGUNDO: COSTAS** a cargo de la parte demandante y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y COLPENSIONES. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$800.000 correspondiendo a cada una de las demandadas la suma de \$400.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte demandante. Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d3fa94026d2f0138da92e01803bdec70538355388f8641e526ff51f2a2a2e**

Documento generado en 24/11/2021 11:34:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>